

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada en forma conjunta por su Rector, **Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH**, identificado con DNI N° 07187070, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 179-2022-CU-UPSJB de fecha 14 de setiembre de 2022 y su Gerente General, **Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 40001175, ambos con facultades para suscribir convenios en virtud a los poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA", con RUC N° 20298997038, con domicilio para estos efectos en Av. Alfonso Ugarte cuadra 9 S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, **Mg. Lic. Adm. IRACEMA CARLOTA BRICEÑO MOREYRA**, identificada con DNI N° 10641371, facultada según Resolución Jefatural N° 3070-2022-DREL/MOAD de fecha 28 de diciembre de 2023, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio, cuando se mencione conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Código Civil
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria
5. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
6. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
8. Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
9. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
10. Reglamento de Becas, Directiva de Pagos de Servicios Académicos y demás normas internas de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
11. Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina", aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-V-DIR-IESTP "Argentina"-2024.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 2.1. **EL INSTITUTO** es una institución educativa pública de nivel educativo superior tecnológico revalidada con Resolución Directoral N° 0887-2006-ED, sujeta a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, dedicada a la formación de profesionales técnicos calificados de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país. Promueve la investigación científica e innovación educativa, tecnológica y cultural para el desarrollo humano, así como el mejoramiento continuo de la calidad educativa como ente fundamental del desarrollo nacional.

2.2. LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N°141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país. Además, brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo. Cuenta con los locales de San Borja y Chorrillos en la sede Lima, así como con las Filiales de Chincha e Ica.

2.3. LAS PARTES por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio, con el propósito de fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los profesionales técnicos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico con el sector productivo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Argentina", cuyo objeto fue fortalecer las bases de cooperación recíproca para que sus estudiantes puedan continuar sus estudios universitarios, suscrito por un período de 5 años.

No obstante, mediante el presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan mutuamente y en forma expresa resolver y dar por finalizado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 18 de febrero de 2021, pactando celebrar el presente Convenio que será el único que regirá para ambas partes a partir de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutuo beneficio y colaboración, con la finalidad de formar profesionales y/o mejorar el nivel académico y profesional de los egresados y demás personas que presente **EL INSTITUTO**, quienes podrán estudiar en los programas de estudio de los locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD** que se detallan en el presente convenio, según la convocatoria vigente y respetando sus respectivas normativas y procesos internos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES

En mérito al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1.** Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional de interés común, que contribuyan al cumplimiento de manera eficaz y eficiente de los servicios que brindan cada una de ellas, en el marco de sus respectivas competencias.
- 5.2.** Planificar, promover y ejecutar conjuntamente actividades académicas, de capacitación, docencia e investigación y todo tipo de actividades de interés común, para fomentar el diálogo y el intercambio de conocimientos.
- 5.3.** Promover programas y proyectos de apoyo recíproco, académico, de extensión universitaria y proyección social.
- 5.4.** Promover y contribuir a la mejora del nivel profesional y capacitación continua de los egresados, estudiantes, personal administrativo y trabajadores en general de **EL INSTITUTO**.

- 5.5. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico, según disponibilidad y coordinación previa, para la organización y ejecución de las actividades que se programen conjunta e individualmente, así como apoyarse reciprocamente en la publicidad de las actividades que organicen conjuntamente.
- 5.6. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente y la normativa interna de cada una de las partes.
- 5.7. Desarrollar y brindar asesoramiento en planes, programas académicos y proyectos de desarrollo académico, tecnológico y de innovación en los diferentes sectores de la industria nacional.
- 5.8. Promover dentro del marco legal vigente e informar periódicamente sobre la convocatoria de prácticas preprofesionales, profesionales u otro de similar naturaleza para difusión entre estudiantes y egresados.
- 5.9. Promover y brindar información periódicamente de sus convocatorias de selección de personal, para difundirlos a sus egresados y profesionales.
- 5.10. Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio o de Convenios Específicos que pudieran generarse.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, **LAS PARTES** asumen los compromisos siguientes:

6.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Facilitar, previa coordinación y comunicación, el acceso a los beneficiarios de **EL INSTITUTO** a cualquiera de sus locales y/o filiales para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
2. Permitir que los egresados de **EL INSTITUTO** en las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad y Computación e Informática que postulen e ingresen a **LA UNIVERSIDAD** en las carreras profesionales de Administración de Empresas, Contabilidad e Ingeniería de Sistemas, respectivamente, puedan convalidar los primeros cinco (5) ciclos académicos, según el siguiente detalle:

Carrera de Egreso del INSTITUTO	Carrera profesional de la UNIVERSIDAD	Convalidación de asignaturas
Administración de Empresas	Administración de Empresas	Hasta el V ciclo
Contabilidad	Contabilidad	Hasta el V ciclo
Computación e Informática	Ingeniería de Sistemas	Hasta el IV ciclo

3. Permitir que los egresados de **EL INSTITUTO** que postulen e ingresen a carreras profesionales de **LA UNIVERSIDAD**, distintas a las señaladas en el numeral anterior, puedan convalidar las asignaturas según el procedimiento y requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD** en virtud a la Ley Universitaria N° 30220 y su normativa interna.
4. Otorgar certificaciones progresivas a los egresados de **EL INSTITUTO** en las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad y Computación e Informática que ingresen a **LA UNIVERSIDAD** y sean estudiantes en las carreras profesionales de Administración de Empresas, Contabilidad e Ingeniería de Sistemas, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Carrera profesional de la UNIVERSIDAD	Condición	Convalidación de asignaturas
Administración de Empresas	Al concluir V ciclo	Certificado de Estrategia de Negocios
	Al concluir VII ciclo	Certificado de Especialista en Negocios Internacionales
	Al concluir VIII ciclo	Certificado de Especialista en Logística
Contabilidad	Al concluir V ciclo	Certificado de Finanzas y Análisis Empresarial
	Al concluir VII ciclo	Certificado de Especialista en Tributación
	Al concluir IX ciclo	Certificado de Especialista en Control Interno y Auditoría Financiera
Computación e Informática	Al concluir IV ciclo	Certificado de Asistente en Desarrollo Web
	Al concluir V ciclo	Certificado de Asistente en Análisis y Diseño de Sistemas
	Al concluir VII ciclo	Certificado de Asistente en Desarrollo de Sistemas Inteligentes

5. Brindar a los estudiantes, egresados técnicos, personal administrativo, personal docente de **EL INSTITUTO** y sus familiares directos (cónyuge e hijos), los siguientes beneficios educativos:

- Otorgar 100% de descuento sobre la tasa de inscripción a los postulantes que provengan directamente de **EL INSTITUTO** y postulen a las carreras profesionales de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- Otorgar 100% de descuento sobre la tasa de proceso de convalidación a los postulantes que provengan directamente de **EL INSTITUTO**.
- Otorgar una categorización "C" en escala de pensiones a los estudiantes, egresados técnicos, personal administrativo y personal docente de **EL INSTITUTO**.

6. Brindar beneficios económicos sobre las cuotas de pensión, a partir de la segunda cuota en adelante, durante la vigencia del presente convenio, aplicable a los locales de la sede Lima (San Borja y Chorrillos) y las Filiales de Ica y Chincha, en los programas de estudios de Pregrado y Posgrado con las que cuente cada local y forme parte de una convocatoria vigente. Asimismo, se otorgará descuentos sobre los costos y/o cuotas que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros. Los beneficios y condiciones señalados en este numeral se encuentran detallados en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

7. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre las partes, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o investigación y/o de proyección y extensión universitaria a favor de **EL INSTITUTO**.

8. Participar en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.

6.2. **EL INSTITUTO** se compromete a:

1. Difundir entre sus estudiantes, egresados y trabajadores en general, a través de su página web, redes sociales y demás medios de comunicación social interna y externa con las que cuente, los alcances y beneficios del presente convenio, para lo cual convendrá con **LA UNIVERSIDAD** la publicidad respectiva.
2. Coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante **LA UNIVERSIDAD** en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.

3. Propiciar la participación de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, en las ferias y/o actividades educativas que organice su institución.
4. Permitir a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, el acceso a sus instalaciones con la finalidad de realizar charlas informativas de oferta académica de pregrado y posgrado y eventos académicos, cursos de extensión, de educación continua u otros de interés para la comunidad educativa.
5. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de la oferta educativa universitaria.
6. Brindar información periódica a **LA UNIVERSIDAD** de sus convocatorias de selección de personal, para difundirlos a sus egresados y profesionales a través de su bolsa de trabajo.
7. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre las partes, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o investigación y/o de proyección y extensión universitaria a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como del objeto del Convenio.

Si de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

Todos los gastos que demanden las acciones, actividades y proyectos que se convengan quedan sujetos y serán cubiertos, según la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una de las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación, seguimiento, verificación y/o supervisión mutua para lograr una eficaz ejecución del presente convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

- La Sub Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
- Correo: convenios@upsjb.edu.pe

Por parte de **EL INSTITUTO**:

- MG. ING. Oscar Alberto Barnett Contreras
- Correo: unidadacademica@istpargentina.edu.pe

Las áreas encargadas de la coordinación señaladas en el numeral anterior realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos;

Asimismo, cada Escuela Profesional que integra **LA UNIVERSIDAD** puede realizar el seguimiento académico, de investigación u otro que corresponda según su competencia.

En caso se produzca el cambio del responsable de coordinación, este deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Finalmente, **EL INSTITUTO** comunicará por escrito a **LA UNIVERSIDAD** en el plazo máximo de 5 días hábiles de firmado el presente convenio, la identidad del responsable de firmar las cartas de

presentación de los posibles beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad al inicio de cada año o cuando se produzca el cambio de responsable (lo que ocurra primero).

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, podrá ser renovado por acuerdo mutuo expreso, previa solicitud de cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas. Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre, voluntaria y de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito y registrá a partir de la fecha que éstas definan en dicho documento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorga un plazo prudencial para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

Por el reiterado incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos asumidos, debidamente acreditados. El cumplimiento de compromisos se evaluará anualmente. La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

- Sin expresión de causa, bastando únicamente la respectiva notificación y comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la efectiva fecha de terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas en curso, por lo que los alumnos podrán continuar estudiando, bajo las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

Convienen **LAS PARTES** que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico, ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ambas partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, aun después de haber concluido este, salvo que sea de dominio público conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas que resulten aplicables; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgar a terceras personas ajenas sin autorización expresa de la contraparte.

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por conducto formal en un plazo no menor de diez (10) días calendarios de producido el mismo, caso contrario, dichos domicilios seguirán considerándose por válidos.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor y contenido, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.



LA UNIVERSIDAD

RECTOR
ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



GERENTE GENERAL
EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

EL INSTITUTO

DIRECTORA GENERAL
IRACEMA CARLOTA BRICEÑO MOREYRA
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "ARGENTINA"

ANEXO 1 BENEFICIOS DEL CONVENIO

ITEMS	BENEFICIOS
DERECHO DE ADMISION /INSCRIPCIÓN*	100% de Dscto.
DERECHO DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS	100% de Dscto.
MATRÍCULA (EN GENERAL) *	No aplica descuento
CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD PRESENCIAL:	
Programa de estudios de Medicina Humana	Hasta 15% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología	Hasta 15% de Dscto.
Programa de estudios de Enfermería	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Empresas	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Sistemas	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería en Enología y Viticultura	Hasta 25% de Dscto.
CARRERAS PROFESIONALES DE PREGRADO - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	Hasta 15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	Hasta 15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO	Hasta 15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA	Hasta 15% de Dscto.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Hasta 20% de Dscto.
CENTRO DE IDIOMAS	Hasta 20% de Dscto.
EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL - CULTURAL	Hasta 20% de Dscto.

* Los estudiantes que provengan de EL INSTITUTO obtendrán Escala "C" de pensiones (aplica para estudiantes, egresados técnicos, personal administrativo y personal docente del Instituto)

La exoneración del pago de derecho de admisión aplica para postulación a las carreras profesionales de pregrado y posgrado

* Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.

El beneficio de descuento en las cuotas de pensión rige a partir de la segunda cuota; no obstante se ejecuta a instancia del interesado y aplica a partir de la cuota de pensión vigente a la fecha de la solicitud. No hay aplicación retroactiva.

1. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios de este convenio, a la normativa interna de **LA UNIVERSIDAD**, específicamente al Reglamento de Becas, Reglamento de

Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos y al cumplimiento de los pagos de cuotas de pensión en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de **LA UNIVERSIDAD**.

2. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deberán obtener en el ciclo inmediato anterior al de su nueva matrícula la nota mínima establecida en el Reglamento de Becas **como promedio ponderado** que es **14.00 (catorce)**, de lo contrario perderán el beneficio otorgado en el semestre académico a matricularse. El estudiante podrá acceder al beneficio en el siguiente semestre académico, previo cumplimiento del promedio mínimo ponderado y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Becas de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante que solicite acceder al beneficio deberá traer consigo una carta de presentación debidamente suscrita por el funcionario autorizado por **EL INSTITUTO** conforme lo establece el presente convenio.
4. Queda establecido que los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser sometidos por **LA UNIVERSIDAD** al respectivo procedimiento de verificación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya **LAS PARTES** que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

Como parte de su identificación y compromiso colaborativo con la institución universitaria, el beneficiario podrá ser convocado por **LA UNIVERSIDAD** para apoyar en las actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión, responsabilidad social y otras vinculadas a actividades extracurriculares.

LA UNIVERSIDAD

EL INSTITUTO



ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

IRACEMA CARLOTA BRICEÑO MOREYRA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "ARGENTINA"